

## **RESUMEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**Miércoles 18 de noviembre  
(no incluye laboral ni tributario)**

Resumen de disposiciones administrativas que han establecido diversas entidades públicas para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional el 18 de noviembre de 2020.

### **Miércoles 18 de noviembre**

#### **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

##### **Ley 31068**

Ley que faculta el retiro de los fondos privados de pensiones en el contexto de la pandemia COVID-19

Autoriza de manera extraordinaria a los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones que, hasta el 31 de octubre de 2020, no cuenten con acreditación de aportes previsionales a la cuenta individual de capitalización (CIC), por al menos doce (12) meses consecutivos, a retirar de manera facultativa hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT) del total de sus fondos acumulados en su CIC. La Ley no es aplicable a quienes califiquen para acceder al Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo.

Autoriza el retiro excepcional facultativo de hasta una (1) unidad impositiva tributaria (UIT) para los afiliados que no registren aportes acreditados en el mes de octubre de 2020 y que no sean beneficiarios de lo establecido en el artículo 1 de esta ley. La entrega de estos aportes se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de haberse presentado la solicitud y en un solo desembolso.

Dispone el retiro extraordinario de hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias en un solo retiro de los fondos de las CIC de aquellos afiliados, estén o no aportando y que sufran enfermedades oncológicas diagnosticadas por una institución prestadora de servicios de salud (IPRESS), que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Salud (RENIPRESS) de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y que hayan registrado la autorización sanitaria para la práctica de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de oncología y/o hematología clínica, según corresponda. El desembolso se realizará a los treinta (30) días de presentada la solicitud.

#### **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

##### **Resolución 199-2020/SUNAT**

Aprueba el procedimiento general Exportación temporal para reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo DESPA-PG.05 (versión 4)

## **Resolución 200-2020/SUNAT**

Modifica procedimiento general Reembarque DESPA-PG.12 (versión 2) y deroga Circular INTA-CR.063-2001

## **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

### **Ordenanza 334-GRJ/CR**

Aprueba la modificación del Reglamento para las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Junín

## **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

### **Ordenanza 4-2020-GRU-CR**

Aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ucayali

## **MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

### **Decreto de Alcaldía 11-2020-A/MDEA**

Prórroga plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal 701-MDEA que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos

**Gerardo  
Soto**

Socio  
gsc@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO  
BLOG